



enfermedades en los grupos de mayor riesgo, y (III) Fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública.

SEGUNDO.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

TERCERO.- La actual estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulada por la Orden de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de Salud, establece en el ámbito del "SAS", cinco Áreas Sectoriales de Trasplantes, coincidentes con los cinco centros autorizados para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos entre los que se encuentra el Hospital Universitario "Virgen del Rocío" de Sevilla como centro de referencia para el Sector V que acoge la provincia de Sevilla y Huelva

CUARTO.- Que TUSSAM es una empresa pública Municipal que tiene por objeto satisfacer las necesidades de movilidad en la ciudad de Sevilla con un enfoque metropolitano, ofreciendo un servicio seguro y de calidad, haciendo una gestión responsable, eficiente y sostenible de los recursos disponibles y, en el marco de su política de Responsabilidad Social Corporativa, considera adecuados los objetivos señalados en el presente Convenio de Colaboración por su transversalidad social y su importante, notable y positivo impacto en la sociedad, manifestando su interés en colaborar con la CSTyH en los términos y condiciones acordados en el presente Acuerdo de Colaboración Institucional.

QUINTO.- Que, conforme el nuevo contexto social y económico, con fecha de 3 de marzo de 2023 ha quedado actualizada la Política Integral de TUSSAM, que pivota sobre siete valores que guían las acciones y el comportamiento de las personas que trabajan en ella, siendo de especial relevancia, a estos efectos, el enumerado en sexto lugar, esto es, la prevención, bienestar y salud, aplicando prácticas adecuadas para promover el bienestar y la salud de las personas y fomentando la cultura preventiva, que se traduce en los comportamientos, hábitos y criterios de decisión de TUSSAM.

SEXTO.- Que ambas partes manifiestan estar interesadas en difundir, colaborar y apoyar los programas que la CSTyH llevará a cabo para el fomento de la donación de órganos y tejidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/8	



Por todo ello, para el cumplimiento de lo que antecede y en virtud de las competencias que tienen atribuidos ambos firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

TUSSAM se compromete a colaborar con la CSTyH en el objetivo común de fomentar las donaciones de órganos y tejidos a través de la elaboración e inserción de campañas de sensibilización en los medios de difusión que les son propios.

SEGUNDA. Actuaciones de TUSSAM.

TUSSAM pondrá a disposición de CSTSyH espacios publicitarios en traseras y laterales de autobuses en un máximo de 15 vehículos de su flota, en las fechas que ambas partes acuerden y entre los meses de diciembre de 2024 a enero de 2025, siempre que haya disponibilidad por no existir compromisos en campañas publicitarias concertadas, finalizando la vigencia del convenio el 31/01/2025.

TUSSAM cederá su nombre y logotipo para su exclusivo uso dentro del ámbito de aplicación del presente convenio de colaboración.

La utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente Convenio Específico de Colaboración se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y, en lo referente al "SAS", de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para la utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo, y actualizado por el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Además de ello, TUSSAM difundirá dichas campañas a través de sus medios de difusión propios tales como página WEB [http:// www.tussam.es](http://www.tussam.es), redes sociales, revistas, actividades internas entre personal y los medios audiovisuales de que disponga.

TERCERA. Actuaciones del Servicio Andaluz de Salud.

El SAS difundirá y hará visible la colaboración prestada por "TUSSAM", quien deberá figurar como patrocinador de la campaña en todas las acciones de difusión que se realicen por parte de la CSTSyH.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/8	



En particular, la colaboración se difundirá a través de la publicación de la colaboración en la Web <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/> así como en las redes sociales, aparición expresa en los materiales de difusión de la Coordinación Sectorial de Trasplantes durante la campaña, haciéndose mención a los aliados de la misma, y a la difusión en redes sociales tanto de la Red de Donación y Trasplantes, entre los que se incluye la Coordinación Autonómica de Andalucía, Coordinación Sectorial de Trasplantes Sevilla y Huelva y en las redes sociales de los diferentes hospitales de la ciudad de Sevilla.

El SAS y el CSTySyH cederán su nombre y logotipo para su exclusivo uso dentro del ámbito de aplicación del presente convenio de colaboración.

La utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente Convenio Específico de Colaboración se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y, en lo referente al "SAS", de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para la utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo, y actualizado por el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

CUARTA. Compromisos económicos.

TUSSAM elaborará la campaña publicitaria objeto del presente convenio de colaboración de conformidad a lo establecido en la cláusula primera y, de acuerdo al número máximo de vehículos señalados en la cláusula segunda, asumirá en su totalidad el coste de producción de los vinilos a insertar en los soportes publicitarios que hayan sido destinados a tal fin y que, a tal efecto, asciende a la cantidad económica de 3.105,00 €.

En ningún caso se incluirá en la publicidad a difundir en los soportes cedidos por TUSSAM para promocionar o divulgar el evento, actividad o acontecimiento objeto del presente Convenio, publicidad de empresas o sociedades de naturaleza mercantil.

La firma de este convenio de colaboración no conlleva compromisos económicos alguno para el Servicio Andaluz de Salud.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

1. De conformidad con el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos representantes del SAS y dos representantes de TUSSAM.

Por parte del SAS, los miembros de la comisión serán los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/8	



- D^a. Manuela Cid Cumplido, Coordinadora Sectorial de Trasplantes del Sector Sevilla-Huelva, o persona en quien delegue.
- D^a. Laura García Mera, Coordinadora de Trasplantes del Hospital Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

Por parte de TUSSAM, los miembros de la comisión serán los siguientes:

- D. Manuel Torreglosa Pérez, o persona en quien delegue.

La sesión constitutiva de la Comisión tendrá lugar en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de firma del presente convenio y será convocada por D^a. Manuela Cid Cumplido, Coordinadora Sectorial de Trasplantes del Sector Sevilla-Huelva, quien ostentará la Presidencia de ésta.

Una vez celebrada la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, deberá informarse expresamente de ello a la Dirección Gerencia del SAS, a través de la Unidad de Gestión de Informes, sobre dicha constitución enviando copia del acta de la sesión correspondiente, en el plazo de máximo de 10 días tras su celebración.

Asimismo, deberán ser remitidas, en idéntico plazo, a la Dirección Gerencia del SAS las correspondientes actas de las sesiones que se celebren en el seno de esta comisión a lo largo de la vigencia del presente convenio.

2. En general, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a) Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
 - b) Proponer cuantas medidas complementarias y de coordinación se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
 - c) Valorar el grado de avance y modificación del Proyecto, tomando como referencia la información que sobre la ejecución del Proyecto proporcionen los representantes del SAS, así como las posibles desviaciones con respecto al alcance del Proyecto.
 - d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.
 - e) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.
 - f) Proponer posibles colaboraciones en temas científico-tecnológicos de interés común.
 - g) Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación
3. El régimen de reuniones de la Comisión de Seguimiento será, al menos y con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de siete (7) días.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/8	



En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. El secretario de la comisión será designado por parte de TUSSAM.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
5. El funcionamiento de esta Comisión no devengará gastos adicionales.

SEXTA. Modificación.

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.


SÉPTIMA. Naturaleza y régimen jurídico aplicable al Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/8	



OCTAVA. Resolución del convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta (60) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las otras partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3. Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos meses, a partir del día 3 de diciembre de 2024.

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar su prórroga hasta un total de un mes, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a la resolución del convenio y a la liquidación o restitución de las cantidades que hubieran resultado pendientes, por cualquiera de las partes.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las Partes manifiestan expresamente que la información facilitada en el ámbito del presente Convenio no incluye la remisión ni tratamiento de datos de carácter personal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/8	



Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

UNDÉCIMA. Publicidad del Convenio.

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, rubricando cada una de las páginas de las que consta. En caso de firma digital, en las fechas indicadas en éstas y en sus respectivas sedes sociales.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Doña Manuela Cid Cumplido
Coordinación Sectorial de Trasplantes
Sevilla y Huelva

Por TUSSAM

8789
MANUEL
TORREGLOSA
(R: A41042474)
Don Manuel Torreglosa Pérez
Director gerente

Firmado digitalmente por MANUEL TORREGLOSA (R: A41042474)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RF5A817A810184PUESTO 1/44348/17112023101427
serialNumber=DC:ES
givenName=MANUEL, o=TORREGLOSA PEREZ, ou=MANUEL TORREGLOSA (R: A41042474), 2.5.4.97=VATES-A41042474, ou=TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M., c=ES
Fecha: 2024.12.03 14:05:14 +01'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted]			
FIRMADO POR	MANUELA CID CUMPLIDO	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 8/8	